



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Radicado	2019-00038
Decisión	Ordena expedir oficio

En atención a la solicitud que antecede, referente al levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **180-3158**, y que es de propiedad de CRUZ ZENDAYA CÓRDOBA GAMBOA, considera el Juzgado que es procedente, ya que mediante auto del 06 de mayo de 2019 (fl.37) y auto del 10 de julio de 2019 (fl.44) se ordeno la cancelación de la anotación No. 5, mediante la cual se había inscrito la medida de embargo sobre el inmueble de referencia, al considerar que este tipo de medidas no son propias de los procesos verbales.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó – Choco, para que proceda de conformidad, cancelando la anotación No. 5 que obra en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con FMI No. 180-3158.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó – Choco, al correo documentosregistroquibdo@supernotariado.gov.co. Advirtiéndole, que será la

parte actora quién debe cancelar el valor de la inscripción de embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92c9fd75b1a3e078c0ac6f0ed5bd301ea199ea5b9dde99240f0b5bfa0e
33f914**

Documento generado en 03/02/2021 10:27:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**